EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Otavalo señala. – Al Consejo Académico le corresponde: **i)** conocer y resolver asuntos académicos que someta a su consideración el rector, vicerrector, o a pedido de otros órganos de gobierno de la universidad; **j)** emitir resoluciones de índole académica;

QUE, el artículo 15 del Reglamento de evaluación integral del desempeño del personal académico de la Universidad de Otavalo señala. - Del informe de evaluación integral. – El resultado del informe final será aprobado por el Consejo Académico y notificado, por el vicerrector, al profesor evaluado y a la dirección de desarrollo organizacional en el plazo de hasta 48 horas contadas a partir del cierre del proceso. El informe será único e integral y de carácter público.

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN N° 027-CA-2022

Art.1.- Aprobar el informe final de la evaluación del desempeño 2021.

Art.2.-De la ejecución de la presente resolución se encargará el Vicerrector y el Director de Desarrollo Organizacional.

Expedida en la ciudad de Otavalo, a los 19 días del mes de mayo de 2022.

PhD. Antonio Romillo Turke
RECTOR

Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL